

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

TOMO I.

Pachuca.—Sábado 19 de Junio de 1869.

NUM. 30.

CIRCULAR.

El ciudadano gobernador ha acordado que las leyes, decretos y demás disposiciones de las autoridades de la Federación y del Estado son obligatorias por el hecho de publicarse en el Periódico Oficial del gobierno del Estado.
Independencia y libertad. Pachuca, Marzo 2 de 1869.—R. Rosales.—Ciudadano jefe político del Distrito de.....

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados a la hora del día.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio, francos de plata.

La administración del periódico está a cargo del C. Marcelino Serrín, quien firmará los recibos de suscripción y despachará los negocios relativos al periódico.

Se recibirán las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se enviarán gratis las citaciones de las oficinas del Estado así como los remitidos de interés general. Los de interés particular a precios convencionales.

CRONICA PARLAMENTARIA.

Sesión del día 31 de Mayo de 1869.

PRESIDENCIA DEL C. DURAN.

Con asistencia de nueve ciudadanos diputados se dio principio a la sesión a las cuatro de la tarde.

Se leyeron los actas del 26 y 28, y puestas a discusión, sin ella fueron aprobadas.

Se dio cuenta con una comunicación de la legislatura de Puebla, dándose por enterada de haber ésta comenzado sus tareas.—Al archivo.

Con otra de la misma, en que se da por enterada de haber recibido el voto de gracias por haber ratificado la erección de este Estado de Hidalgo.—Al archivo.

Con otra de la legislatura del Estado de México de haber ésta comenzado su periodo de sesiones.—Al archivo.

De la legislatura de Tlaxcala sobre el mismo asunto.—Al archivo.

De la misma, de quedar enterada del voto de gracias por la ratificación que hizo de la erección del Estado de Hidalgo.—Al archivo.

De la secretaría del gobierno provisional en que con arreglo al art. 2º de la ley de 16 de Enero último, remite una memoria presentada por el C. gobernador provisional.—A las comisiones 1º de hacienda y gobernación.

De la misma acusando recibo del decreto núm. 3.—Al archivo.

De la secretaría del gobierno provisional comunicando haberse hecho cargo del gobierno al C. Antoniño Tagle.

De la misma, trascribiendo la comunicación del jefe político de Toluancingo, en que consulta el modo de pagarse los honorarios de los fir-

bitros que deben decidir las cuestiones de terrenos de los pueblos.—Primera lectura.

De la secretaría del gobierno constitucional participando que el nombramiento de secretario del gobierno constitucional ha recién en el C. Modesto Herrera.—De enterarlo con satisfacción, y que se presente á protestar.

El C. Herrera fue introducido al salón, y habiendo hecho la protesta de ley, se retiró.

Con una solicitud del Ayuntamiento de Ixmiquilpan pidiendo se anticipa, por solo el presente año, para el 16 de Julio, la feria que se concedió para el 15 de Agosto.—De segunda lectura y admitida á discusión se pasó á la 2º comisión de hacienda.

Se dió cuenta con el siguiente proyecto de ley del C. Mancera.

"Pido al congreso se digna admitir á discusión y aprobar el siguiente proyecto de ley:

Art. 1º Serán libres del pago de la contribución predial durante cinco años, todos los terrenos que sean dedicados al cultivo de la viña en espes en el Distrito de Ixmiquilpan.

Art. 2º Se concede por el término de tres años, una prima de dos pesos por cada tonel de vino de buena calidad que se elabore en el Distrito de Ixmiquilpan con el producto de las viñas cultivadas en él.

Art. 3º El ejecutivo expedirá un reglamento para la exacta observancia de esta ley.—De primera lectura.

Con otro del mismo C. Mancera referente a la creación de una oficina de glosa y revisión de cuentas de coundales del Estado, que se denominará contaduría mayor y el número de empleados de que se compondrá.—Segunda lectura, y admitida á discusión, á la 2º comisión de hacienda.

Con un dictámen de la comisión de gobernación que finaliza pidiendo se apruebe el siguiente proyecto de ley:

Art. 1º Se deroga la ley del 12 de Octubre de 1868, que sometió la dirección y redacción del periódico oficial del Estado á una comisión compuesta de dos diputados de los que forman la legislatura del mismo.

Art. 2º Se somete la redacción y dirección del periódico oficial del Estado, al ejecutivo del mismo, quien reglamentará una y otra en los términos que crea convenientes.—Viniégra.—Primera lectura.

Con una solicitud del C. Angel Casasola en que pide se le dispense no haber hecho el estudio de teórica en el colegio, sino particularmente, á fin de que pueda presentarse á examen de abogado.—Primera lectura.

Proyecto del C. Mancera á fin de que tengan su verificativo en la primera semana después de publicado este decreto, las elecciones de Tula.—Dispensada la segunda lectura pasó á la comisión de puntos constitucionales.

Se dió cuenta con un dictámen de la primera comisión de hacienda que concluye: "Resérvese la solicitud del ayuntamiento de Tula, para que se pague con solo un desliz, poner frente

a frente las leyes del Estado con las de la federación; por lo que pida no se le dispense el trámite.

El C. Pérez Soto: que de ninguna manera insta en la abrogación de todos sus trámites si no únicamente de la segunda lectura, porque sin ella, pasará luego á la comisión para que dictamine; discutiendo en seguida su consideración, á fin de que á la mayor premura que se abolió la ley precedente.

Suficientemente discutido y en votación nominal pedida por el C. Tagle, votaron por la negativa los C.C. Durán, Medina, Mejía, Rollo, Sánchez, Tagle y Viniégra, y por la afirmativa los C.C. Mancera y Pérez Soto. En consecuencia quedó de primera lectura.

El C. Mancera pidió dispensa de trámites para el siguiente acuerdo económico: "Exijase al ejecutivo á que á la mayor brevedad posible presente un proyecto de presupuesto para los gastos públicos del Estado."

El C. Mancera en uso de la palabra para fundar su proposición dijo: que establecido ya el gobierno constitucional, uno de sus primeros pasos debería ser dictar la ley de hacienda; pero si se hiciera sin la preexistencia del presupuesto, basé de una buena administración, aquella reposaría sobre un cimiento movilizado é inexacto; que á este estudio ya tal vez se habrán dedicado algunos de los ciudadanos diputados, pero aun cuando esté concluido no podrán dedicarse á él si el presupuesto no existe.

Art. 3º El tribunal y jueces del Estado, sujetarán sus procedimientos en los delitos de plágio y robo, á las leyes vigentes para la sustitución de las demás causas criminales.

Art. 4º Son plagiarios para los efectos de esta ley, los que privan de su libertad á una ó mas personas con objeto de exijirles rescate, cuajo ó cualquiera clase de servicios.

Art. 5º En los casos de plágio y robo sujetos al tribunal y jueces del Estado, se impenderán las penas siguientes:

I. Los reos de plágio ó robo en despoblado, sufrirán la pena capital; de cinco á diez años de prisión sus cómplices; y los receptadores ó encubridores, de uno á cinco años de obras públicas ó presidio.

II. Los reos de plágio ó robo en poblado, sufrirán diez años de prisión; de cuatro á ocho de la misma pena sus cómplices; y los receptadores ó encubridores de uno á cuatro años de obras públicas ó presidio.

El C. Pérez Soto en uso de la palabra dijo: que solicita de la cámara dispense á su proyecto el trámite indicado de la segunda lectura, para que prontamente se ocupe de éste, y deje de subastar en el Estado la ley bárbara y sangrienta del de México, á cuya formación contribuyó por una alucinación.

El C. Tagle: que no le parecía conveniente precipitar un proyecto de ley de la importancia del presente como lo pretende el proponente, que era tanto más difícil de tratarse intempestivamente, quanto que no siendo abogados la mayor parte de los ciudadanos diputados, y no convocando por consiguiente profundamente la parte legislativa que tiene conexión con el proyecto que pronto se discutiría, difícilmente podrían emitir su juicio, no obviando lo mismo si los trámites no se le dispensaran; que la misma constitución del Estado al exigir en ciertos negocios el paso por todos los trámites, no lo exigió en validez y su aplicación la tiene en el presente proyecto de ley, pues es tan delicado,

que se podría con solo un desliz, poner frente

El C. Mancera: que de ninguna manera se creyese que al presentar su acuerdo para dirigir al ejecutivo la iniciativa mencionada, lo hacían bajo miras opositivas; ni es éste el momento ni la ocasión de hacer un programa de condona; que está muy lejos de ello, y es por otra parte manifiesta la necesidad de conocer el presupuesto, concluyendo con pedir, que á pesar de que la constitución en su art. 86 fracción 8º fija los primeros días del mes de Mayo para su formación, no se debe tomar al pie de la letra por las circunstancias especiales de este congreso.

En votación nominal se aprobó por los C.C. Durán, Mancera, Medina, Mejía, Rollo, Sánchez y Viniégra contra el C. Tagle.

Se levantó la sesión á la que concurrieron los C.C. Durán, Mancera, Medina, Mejía, Rollo, Sánchez, Tagle, Viniégra y Pérez Soto.—Ignacio Durán, diputado presidente.—Cirilo P. de Tagle, diputado secretario.—Ignacio Sánchez, diputado secretario.

Es copia que certifico. Pachuca, Junio 5 de 1869.—Ramon Rosales, oficial 1º.

PERIODICO OFICIAL

9

Sesion del dia 1º de Junio de 1869.

PRESIDENCIA DEL C. DURAN.

Con asistencia de **nueve** ciudadanos diputados comenzó la sesión á las tres y media de la tarde, no habiéndose leído la acta del dia anterior por no estar concluida.

Se dió cuenta con una comunicación del gobierno en que contesta, que **no existen en la secretaría del mismo** los antecedentes sobre la cuestión de jurisdicción de la hacienda de **Ventura de Caz**; pero que los ha pedido ya al ayuntamiento y los solicitará prontamente para que esta legislatura proceda con acierto.—A su expediente.

Con otra del mismo en que acompaña un escrito del reo Doroteo Barrera, en que solicita se le cuente como duplicado el tiempo que tiene de condena en el presidio del Real del Monte.—Pitágora leetma.

El C. Sanchez presentó las proposiciones siguientes, para que con dispensa de todo trámite fuesen aprobadas.

I. Se librará oficio al C. Bernardo Martínez de la Concha para que á los tres días de recibido, remita á la secretaría del congreso, su credencial como diputa lo electo por el Distrito de Ixmiquilpan.

II. Si á los ocho días de librado el oficio citado, no se recibe la credencial, se revisarán los expedientes respectivos que existen en la secretaría.—Dispensados los trámites se puso á discusión en lo general.

El C. Mancera dijo: que las proposiciones que se disienten, no están conformes con la práctica parlamentaria, pues que si el C. Martínez de la Concha no se presenta, debía de llamarle a su suplente; que la primera proposición encierra una comunicación para el mismo C. Martínez de la Concha, y que el congreso no tiene ningún derecho para comunicar al C. Martínez, siendo lo mas prudente, para conseguir el objeto, enviarle una escritiva sin la comunicación; la que en caso de no ser obsequiada, se le reportaría otra con esta comisión, ó se tomasen las providencias que á juicio de la legislatura fuesen convenientes.

El C. Perez Soto: que la discusión debía rotar sobre las dos proposiciones en general; y que las reflexiones del C. Mancera se debían tener presentes cuando se discutiera la primera proposición; y que el pensamiento fuero que envolvía las proposiciones era, que el Distrito de Ixmiquilpan no se quedara sin representante.—Suficientemente discutida fueron aprobadas las proposiciones en lo general.—Se puso á discusión la primera.

El C. Mancera amplió sus razonamientos anteriores.

El C. Sanchez: que conforme al art. 35 fracción 19 de la constitución, que leyó, en las facultades de la legislatura estaba el comisionar á sus diputados cuando no se presentan ó envian sus credenciales, y que el medio propuesto por el C. Mancera no era eficaz para que no se quedase por más tiempo sin representante el Distrito de Ixmiquilpan.

El C. Perez Soto: de acuerdo con las ideas del C. Mancera, pidió al C. Sanchez reformara su proposición en el sentido de que no se pusiera el término de tres días para que se remitiera la credencial, al C. Martínez de la Concha, porque el artículo constitucional leído por el C. Sanchez, tan solo se refería á los diputados ausentes, ó que ya se hubieren presentado al congreso.

El C. Sanchez accedió á las indicaciones del preopinante, y presentó reformada la proposición en este sentido:

I. Se librará oficio al C. Martínez de la Concha para que remita á la secretaría del congre-

so su credencial, como diputado electo por él con las ideas del C. Tagle, la proposición se ha presentado en ese sentido, porque según el art. 73 del reglamento, toda comisión debe ser nombrada por la gran comisión.

Puesta á discusión la segunda, el C. Perez Soto dijo: que en ella se consideraba al C. Martínez de la Concha á perder su carácter de representante del pueblo, sin oficio, y que mejoraría alegar alguna excusa justa por la cual no pudiere mandar su credencial ó presentarse á la legislatura.

El C. Tagle: que eran muy justas las observaciones del C. Perez Soto; por lo que el presentaría una nueva proposición en la que se diría, que solo en el caso de que tuviera la legislatura ciencia cierta de que el C. Martínez de la Concha había recibido el oficio respectivo y no lo contestaba, se procedería entonces á la revisión del expediente respectivo, porque de la no contestación del C. Martínez se inferiría que renunciaba á todo derecho de defensa.

El C. Mancera: que siempre existiría la dificultad de que la legislatura conociese si había recibido ó no el oficio el C. Martínez, y que mientras no se tuviera esta ciencia, todo procedimiento ulterior sería ilegal.

El C. Sanchez en vista de la discusión propuso la proposición reformada.

II. Si á los ocho días de recibido el oficio citado, no se recibe la credencial, se revisarán los expedientes respectivos que existen en la secretaría.—Dispensados los trámites se puso á discusión en lo general.

El C. Mancera: que existen las mismas dificultades pues no se consultaba el modo con que debía hacerse la remisión del oficio al C. Martínez, para que la legislatura no tuviera duda de la gran comisión, que parece se empeña en abrogar esta facultad.

El C. Sanchez: que la comisión no tiene pretensiones de abrogarse tales facultades, y protesta contra la especie vertida por el ciudadano justa causa por no hacerlo, se revisarán los expedientes respectivos que existen en la secretaría.

El C. Mancera: que existen las mismas dificultades pues no se consultaba el modo con que debía hacerse la remisión del oficio al C. Martínez, para que la legislatura no tuviera duda de la gran comisión, que parece se empeña en abrogar esta facultad.

El C. Tagle: que la proposición daba claramente que no se procedería á revisar los expedientes, sino hasta después de recibido el oficio por el C. Martínez de la Concha, y que respeto de la manera con que debía hacerse esta remisión, era puramente económica de la secretaría.—Suficientemente discutida fuó aprobada en votación económica.

El C. Mancera presentó el siguiente proyecto de decreto para que fuese aprobado con dispensa de segunda lectura: Se autoriza al ejecutivo para emplear hasta la cantidad de mil pesos, en hacer practicar un reconocimiento y presupuesto del costo de la obra de introducción al valle de Actopan, de las aguas del río de Tula.—Dispensada la segunda lectura pasó á la segunda comisión de hacienda.

El C. Durán presentó la siguiente proposición: La gran comisión procederá desde luego á nombrar una comisión de tres ciudadanos diputados para que formen el proyecto de constitución.—Dispensados los trámites y puesta á discusión, el C. Tagle dijo: que siendo la formación de la constitución el principal y mas grave asunto de que debe ocuparse la legislatura, la comisión que la forme debe ser una comisión directa de toda la legislatura, y no dé una comisión, por lo que los ciudadanos diputados á quienes se cometa este encargo, deberán ser nombrados por toda la cámara.

El C. Perez Soto: que aunque está conforme

tiempo en que puede establecerse en el Estado el régimen penitenciario, quo concluye con la siguiente proposición.—Unica "Digna al gobierno de la Unión, quo por no haberse formado aún el presupuesto de gastos del Estado, no es posible a instar ahora el tiempo necesario para establecer el sistema penitenciario, para el que podrá adquirirse el ex-convento de San Francisco.—Mancera.—Viniegra.—Sin discusión fué aprobado.

Con otro dictamen de la primera comisión de hacienda, consultando que se anunciate un grueso en la recaudación de rentas de Acuochitlán con el sueldo de diez pesos anuales.—Sin discusión fué aprobado.

El C. Sanchez pide dispensa de todo trámite para el siguiente acuerdo económico:

Suplicó á cada uno de los legisladores de los Estados, revisarán á este dos ejemplares de su constitución vigente.—Dispensados los trámites sin discusión se aprobó.

Se levantó la sesión á la que concordaron los CC. Durán, Mancera, Medina, Mejía, Pérez Soto, Rollo, Sanchez, Tagle y Viniegra.—Ignacio Durán, diputado presidente.—Cirio P. de Tagle, diputado secretario.—Ignacio Sanchez, diputado secretario.

Es copia que certifico. Pachuca, Junio 17 de 1869.—Ramon Rosales, oficial primero.

Sesion del dia 2 de Junio de 1869.

PRESIDENCIA DEL C. DURAN.

Con asistencia de **unve** CC. diputados, comenzó la sesión á las tres y media de la tarde, leída la acta anterior se puso á discusión, y fué aprobada con una modificación hecha por el C. Mancera.

Se leyó un proyecto de Reglamento del Congreso, del mismo C. Mancera.—Primera lectura.—Dispensada la segunda á solicitud de su autor, pase á la comisión de policía.

El C. Viniegra presentó el siguiente proyecto de decreto pidiendo dispensa de todo trámite.

Art. 1.º Entre tanto se acuerdan por el Congreso las contribuciones que deben formar la Hacienda del Estado, conforme al art. 173 de la Constitución, seguirán las establecidas por las leyes vigentes.

Art. 2.º El Ejecutivo del Estado continuará haciendo los pagos como hasta la fecha mientras se espida la ley de presupuestos.—Se le dispensaron los trámites y se puso á discusión en lo general.

El C. Perez Soto hizo uso de la palabra, y dijo: que advertido de que la secretaría tenía que dar cuenta con un acuerdo del C. Viniegra, en que pedía se citara al órgano del Ejecutivo para que asistiera á la discusión del anterior proyecto, suplicó al C. Viniegra presentara el acuerdo económico á que se refiere, antes de principiar la discusión del proyecto de ley.

El C. Viniegra accediendo á las indicaciones del C. Perez Soto, presentó el siguiente acuerdo económico. Pido al Congreso que con dispensa de todo trámite se sirva acordar el siguiente acuerdo económico: "Para discutir el proyecto de decreto que someto á la deliberación del Congreso, sobre que continúan vigentes las contribuciones establecidas, se llamará al órgano del Gobierno para llenar el precepto constitucional."—Se dispusieron los trámites y sin discusión se aprobó.

Se suspendió la sesión, librándose oficio al secretario del Gobierno para que se presento.

En seguida, presentó el C. Modesto Herrera, secretario del Gobierno Constitucional, continúo la sesión.—Se dió de nuevo lectura al pro-

fecto de decreto presentado por el C. Viniegra, y puesto por segunda vez á discussión en lo general, fué aprobado.

Puesto á discussión en lo particular el art. 1.º en votación nominal, se aprobó por los nuevos C. diputados presentes.

Se puso á discussión el art. 2.º — El C. Sanchez interpuso al C. secretario del Gobierno para que manifestara á la cámara en qué fecha se remitiría á ésta la iniciativa para la formación del presupuesto general de que trata el art. 87 aracón octava de la Constitución.

El ciudadano secretario del Gobierno: que dentro de diez ó doce días se presentaría al Congreso la iniciativa de que habla el ciudadano proponiente.—Suficientemente discutido el art. 2.º fué aprobado en votación nominal por unanimidad.

El C. Presidente: Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

El C. Herrera manifestó: que en los momentos de recibir la comunicación, se trataba ya de una iniciativa á la Cámara sobre este punto, y que por lo mismo el Gobierno no hacía objeción ninguna al proyecto de decreto.

El C. Presidente.—A la comisión de corrección de estilo.

La secretaría dio cuenta con la minuta presentada por la referida comisión, que dice así:

"El Congreso del Estado de Hidalgo ha decretado lo siguiente:

Art. 1.º Entretanto se acuerdan por el Congreso las contribuciones que deben formar la Hacienda del Estado, conforme al art. 173 de la Constitución, seguirán las establecidas por las leyes vigentes.

Art. 2.º El Ejecutivo del Estado continuará haciendo los pagos como hasta la fecha, mientras se espide la ley de presupuestos.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar.—Pachuca, Junio 2 de 1869.

La comisión de corrección de estilo presenta y somete á la aprobación del Congreso la anterior minuta.—Se puso á discussión.

El C. Mancera: que no está de acuerdo con el tiempo del verbo que ha usado la comisión cuando dice: "ha decretado," porque en su concepto debía decir: "El Congreso del Estado de Hidalgo decretó."

El C. Perez Soto: que la fórmula de que ha usado es constitucional, y cree debe aprobarse. Suficientemente discutida la minuta, fué aprobada.

Se levantó la sesión, á la que concursaron los C. diputados Durán, Mancera, Medina, Mejía, Perez Soto, Rallo, Sanchez, Tagle, y Viniegra.—Ignacio Durán, diputado presidente.—Cirio P. de Tagle, diputado secretario.—Ignacio Sanchez, diputado secretario."

La copia que certifico. Pachuca, Junio 17 de 1869.—Ramon Rosales, oficial primero.

SECRETARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Proyectos de ley para la organización del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.

Art. 1.º Entretanto se espide la Constitución, el Tribunal Superior del Estado, se compondrá de cinco Magistrados, un Fiscal y un defensor de pobres.

Art. 2.º Estos cinco Magistrados formarán una sola sala que conocerá en 2.ª instancia de los negocios civiles ó criminales que la requieran.

Art. 3.º Los negocios tanto civiles como criminales, pendientes en la actualidad, en grado de súplica ó tercera instancia, serán terminados en ese grado por la sala colegiada.

Art. 4.º En lo sucesivo quedarán suprimidos los recursos de súplica ó tercera instancia en todos los litigios ó causas criminales.

Art. 5.º En los asuntos cuya primera instancia corresponde al Tribunal, conocirá en ellos un Magistrado suplente, haviéndole en segunda la sala colegiada.

Art. 6.º La secretaría del Tribunal se compondrá de un secretario, dos oficiales, cuatro escribientes y un consejero mozo de oficios. El oficial segundo desempeñará también el cargo de archivero.

Sala de sesiones, Pachuca, Junio 7 de 1869.—Perez Soto.

Art. 1.º Entretanto se fija por la Constitución la organización del Tribunal de Justicia del Estado, ésto se compondrá de seis Magistrados propietarios, cuatro suplementos y un Fiscal, los que serán electos por el Congreso y funcionarán conforme al art. 123 de la Constitución vigente.

Art. 2.º Los Magistrados propietarios formarán dos salas para conocer por turno en segunda y tercera instancia, en los casos que admitan estos recursos, de los negocios y causas seguidas ante los jueces de primera instancia.

Art. 3.º El Tribunal pleno lo compondrá los Magistrados propietarios y el Fiscal.

Art. 4.º Para los casos en que un negocio tenga su primera instancia en el Tribunal, se formarán tres salas colegiadas, cada una con dos Magistrados propietarios y un suplente.

Art. 5.º Las faltas temporales de los Magistrados propietarios serán cubiertas por los suplementos por el orden de su nombramiento, y gozarán del mismo sueldo de los propietarios, solo por los días que funcionen.

Art. 6.º Los sueldos de los Magistrados y Fiscal y de los empleados subalternos, y el número de éstos, serán los mismos que hasta hoy, entretanto se fijan definitivamente en el presupuesto de egresos.

Sala de sesiones, Pachuca Junio 7 de 1869.—Ramon Mancera.

La comisión de justicia ha examinado detenidamente los proyectos de ley sobre nombramientos y organización del Superior Tribunal de Justicia del Estado, presentando el primero por el C. diputado Perez Soto, y el segundo por el C. diputado Mancera.

Partiendo el primero de la base de la supresión de los recursos de súplica ó tercera instancia en todas las causas civiles y criminales, contiene el concepto de que el Tribunal se componga de cinco magistrados, un Fiscal y un defensor de pobres, con cuyos cinco magistrados se forme una sola sala que conozca en segunda instancia de todas las causas; que por ella se terminen los asuntos pendientes en grado de súplica, y que para el caso en que algún negocio tenga su primera instancia en el Tribunal, conozca en ella un magistrado suplente, haciendo en segunda la sala colegiada.

La organización que propone para la secretaría es consecuente con la idea dominante de este proyecto.

El segundo proyecto de ley del C. Mancera, descansando en la base contraria de que quedan subsistentes las tres instancias, propone: que el Tribunal se componga de seis Magistrados propietarios, cuatro suplementos y un Fiscal, los que serán nombrados por el Congreso y funcionarán conforme al artículo 123 de la Constitución siguiente: que de estos seis magistrados se formen dos salas colegiadas para conocer por turno en segunda y tercera instancia de los negocios y causas seguidas en los juzgados de primera instancia, en las causas que admitan aquellos recursos; que para los casos en que un negocio

tenga en primera instancia en el Tribunal, se formen tres salas colegiadas cada una con dos Magistrados propietarios y un suplente; que las faltas temporales de los Magistrados propietarios se cubran por los suplementos, según el orden de su nombramiento; y que los sueldos de los magistrados y Fiscal y de los empleados subalternos, sean los establecidos hasta tanto se fijen en la ley de presupuestos.

La comisión en el estudio de los proyectos ha observado que el segundo está más arreglado á la Constitución y demás leyes vigentes sobre administración de justicia, porque deja subsistente la garantía de las terceras instancias para los casos en que tiene lugar, y aunque no existen las tres salas permanentes por la imposibilidad de sostener el competente número de magistrados, el proyecto de que se trata propone el medio de llevar esto vacío para los casos absolutamente precisos.

Así es que, pareciendo á la comisión de banimento gravedad la supresión de las terceras instancias, y más favorable al pronto despacho de las causas, la existencia de dos salas en lugar de una, que consulta el primer proyecto, á reserva de ampliar las indicadas razones, la comisión sujetá á la deliberación del Congreso, la siguiente proposición.

Es de aprobarse, y la comisión de justicia hace a suyo, el proyecto de ley del C. diputado Mancera sobre nombramiento y organización del Superior Tribunal de Justicia del Estado.

Sala de comisiones del Congreso. Pachuca, Junio 15 de 1869.—I. Durán.

Son copias que certifico.
Pachuca, Junio 17 de 1869.—Ramon Rosales, oficial 1.º

PARTE OFICIAL

GOBIERNO GENERAL

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Sección 1.ª

El C. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, subed:

"Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de la Union decreta:

"Art. 1.º El aguardiente ó mistela de fábrica nacional, sea cual fuere su denominación ó la sustancia de que se extraiga, que se introduzca para su consumo en el Distrito federal, causará por cada barril hasta de nueve jarras de capacidad, las cuotas siguientes:

Portugzo..... \$ 2 50

Municipal..... 1 25

"Art. 2.º El aguardiente procedente de las fábricas establecidas en el Distrito federal, causará los derechos señalados en el artículo anterior, y el cobro se hará regulándose el producto de las mismas fábricas por el arqueo que mandará practicar la administración de rentas de los aparatos de destilación.

"Art. 3.º La miel prieta será libre de derechos á su introducción.

"Salón de sesiones del Congreso de la Union. México, Mayo 29 de 1869.—Francisco G. Palacio, diputado presidente.—Joaquin Baranda, diputado secretario.—Juan Sanchez Arzona, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se lo dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México, Mayo 29 de 1869.—Benito Juarez.—Al C. Matías Romero, secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público."

"Y lo comunico á vd. para los efectos correspondientes.

"Independencia y Libertad. México, Mayo 29 de 1869.—Romero."—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Sección 1.ª

"El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, subed:

"Que el Congreso de la Union ha tenido á bien expedir el decreto que sigue:

"El Congreso de la Union, decreta:

"Art. único. Se autoriza al Ejecutivo para invertir la suma de 300 pesos en la construcción de una casa en el Paseo del Paucache, para el servicio del regimiento; cuyo gasto se cargará á la partida del presupuesto destinada á gastos extraordinarios de hacienda.

"Salón de sesiones del Congreso de la Union. México, Mayo 29 de 1869.—Francisco G. Palacio, diputado presidente.—Juan Sanchez Arzona, diputado secretario.—Francisco D. Macín, diputado secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se lo dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México, á 29 de Mayo de 1869.—Benito Juarez.—Al C. Matías Romero, Ministro de Hacienda y Crédito público."

"Y lo trascribo á vd. para los efectos correspondientes.

"Independencia y Libertad. México, Mayo 29 de 1869.—Romero."—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Sección 1.ª

"El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, subed:

"Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de la Union decreta:

"Art. 1.º Se autoriza al Ejecutivo para emplear la suma de tres mil setecientos ochenta pesos cincuenta y siete centavos, con destino á cubrir el déficit que resulta en el presente año fiscal, en la partida de gastos menores de la administración de rentas del Distrito.

"Salón de sesiones del Congreso de la Union. México, Mayo 29 de 1869.—Francisco G. Palacio, diputado presidente.—Juan Sanchez Arzona, diputado secretario.—F. D. Macín, diputado secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se lo dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México, á 29 de Mayo de 1869.—Benito Juarez.—Al C. Matías Romero, Ministro de Hacienda y Crédito público."

"Y lo inserto á vd. para los efectos correspondientes.

"Independencia y Libertad. México, Mayo 29 de 1869.—Romero.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

PERIODICO OFICIAL

GESTA POLITICA DEL ESTADO DE HUEHUTLA.

Como avanzó esa superioridad en mi administración de fecha 4 del corriente, me moví el dia 6 para Huautla con ciento cuarenta hombres, con el fin de impedir la persecución de la gavilla de Aurelio Gómez, internándolos al cañón de Chicontepac si era necesario, contando con la previa aquiescencia del C. gobernador del referido cantón; pero al llegar a Huautla supo por mis exploradores y por noticias oficiales de la autoridad municipal de Chicontepac, que Aurelio se había retirado en precipitada fuga por los pueblos del Pajonal, Comitán, Tlaxolula á Tepeztlan en el cantón de Taxpan, de cuya última punto retrocedió, volviéndose rumbo a la Mesa de los Cenobios, del Distrito de Huamantzingo del Estado de Puebla, acompañado de un corto número de hombres.

En vista de esto no me pareció ya conveniente esperar una persecución que sería estéril contar lo que do con infantería, y permanecí en el referido Huautla en observación hasta el dia 11 en que volví á esta cabecera disolviendo en su gaita la fuerza que me acompañaba.

El movimiento del referido cabecilla, tiene por objeto deshonrar al C. Presidente de la República, proclamando en su lugay al C. gobernador Pascual Díaz.

Posteriormente comunicó á mí, explícitamente, su diseño y nulo su conocimiento del C. gobernador.

Independencia y Libertad, Huautla, Junio 14 de 1869.—S. J. Zárate.—C. secretario del gobierno del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

GACETILLA

EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

Por disposición del C. gobernador se publicará próximamente los mártes, jueves y sábados, aumentándose así en número por semana, sin aumento de precio á las suscripciones, pero solo por el tiempo necesario a poner en corriente la publicación de actas del congreso y demás documentos parlamentarios y oficiales. Lo mismo se hará cada vez que haya igual emergencia y aun en primavera, como ahora, alguna vez nuestro editorial por dar preferencia á todos los documentos oficiales ó particulares que tengan un marcado interés público.

LOS OBREROS Y ARTESANOS DE MEXICO,
A SUS HERMANOS.

Con ese título ha sido entregado á nuestra redacción, un impresor suelto, con recomendación de insertarlo en nuestras columnas: contiene ideas y principios luminosos de actualidad, al tratarse de las próximas elecciones, que quisieramos reproducir en toda su extensión; pero que no nos lo permite la estrechez de nuestras columnas.

Termina dicho impresor con los dos párrafos siguientes:

"HERMANOS Y COMPASEROS: no podemos dar fin á este manifiesto sin decirlos con el mas ilustre de los republicanos franceses: "Pueblo! ten presente que si en la República no reina la justicia con imperio absoluto, y si no significa esta palabra el amor

de la igualdad y de la patria, la libertad es un nombre vano! ¡Pueblo! tú á quien truenan, á quien adulan y á quien desprecian tú, soberano reconocido á quien tratan siempre como esclavo, aquéllate de que en donde no reina la justicia gobiernan las pasiones de los magistrados, y que el pueblo enfozca muda de cadenas, pero no de destino.

"Para que la nación sea feliz quieren que favorezca la agricultura, promoviendo la subdivisión de las tierras, y estableciendo colonias cerca de los grandes centros de población.—Que se impulse la instrucción pública, vigilando que los hijos del pueblo concurren á las escuelas, dando algún alimento á los que carezcan de él y un panal y una ceniza el 16 de Setiembre de cada año.—Que se consigne como principio constitucional que la autoridad política es incompetente para juzgar á los vagos.—Que en toda población de consideración se establezca un jurado, compuesto de personas laboriosas y honradas, para calificar á los vagos, y para conocer de las infacciones de polici y de los jueves.—Que se declare que toda nación miserible y toda venalidad cuyo capital apenas llegue á cincuenta centavos, queden libres de toda contribución, así municipales como de la federación.—

Que la calificación de lo que se deba de pagar por cualquier impuesto lo hagan los del mismo giro.—Que se quite el derecho proporcional por ser inicuo y vejatorio.—Que las prisiones dejen de ser bancos de descuento, y que si se hace trabajar á los presos se les dé la justa retribución.—Que todas las manufacturas extranjeras que tengan iguales en el país paguen el setenta y cinco por ciento de derechos.—Que durante cincuenta años se reduzcan á la mitad los grandes sueldos de que disfrutan los altos funcionarios, y los empleados de primero y segundo orden.—Que el número de empleados sea el muy necesario, y que se les haga trabajar todo el día.—Que la caridad pública para los enfermos penetre al hogar doméstico, para ir extinguendo gradualmente los hospitales, y que estos queden reducidos á dos: hospital de dementes y hospital de sangre.—Que solo los hijos del país se puedan ocupar del comercio al menudeo.

—Que en toda capital de Estado y en el Distrito Federal se establezcan periódicos, donde consten las cantidades que se reciben y las que se pagan, pero minuciosa y detalladamente."

DERROTA.

En Pozos de Santa Ana, San Luis Potosí, fué derrotado Araujo por el comandante de Guardia Nacional, C. F. Narvaez.

EL SR. NELSON.

Llegó á la capital de la República antes de ayer, con el carácter de ministro plenipotenciario de los Estados Unidos.

LOS RESTOS DE LOS GENERALES ARTEAGA
Y SALAZAR.

Serán exhumados en Uriapan y trasladados á la capital.

LA IGUALDAD.

De una correspondencia que publica la *Prensa*, hablando de los sucesos de actualidad en España, tomamos el párrafo siguiente:

"Los infames que han venido deshonrando á España, los vampiros que han robado en la cabecera de los moribundos el pan de muchísimas familias, los que pretenden convertir á un Dios de paz en un púgil homicida, los que hacen del Crucifijo una pantalla para cubrir asquerosos vienes, los que expenden la religión en una vil mercancía, los asesinos de los miles de víctimas al fanatismo inmoladas, aguzan estos días el apetito de sus sicarios; el tufo del quemadero ha vivido los instintos de esas bárbaras, y desde el púlpito, y desde la prensa, y desde el confesonario, llaman á una cruzada contra los liberales; no abandonan sus esperanzas de renovar antiguos horrores, y en poco embozadas palabras anuncian nuestro próximo exterminio. Liberales, alerta; y puesto que nos protocan, y puesto que nos insultan, y puesto que nos maltratan, recogamos el guante que nos arrojan, y cuando la ocasión llegue, que no tarde en ofrecerse, tengamos presente que el que perdoná á la vibora y permite que viva al calor de su seno, ése lleva en sí mismo el germen de la muerte. Si quieren combate, aceptemos el combate á muerte, combate sin cuartel, que toda consideración es indisculpable cuando de penosíos repulsa se trata."

DESGRACIA LAMENTARLE.

Antes de ayer la hubo en el ferrocarril de Apizaco, según se vé por el siguiente parte telegráfico:

"Telégrafo eléctrico de México á Tamayo.—Remitido de México, recibido en Pachuca el 18 de Junio de 1869 á las 10 y 11 minutos de la mañana.

"Sr. Gobernador: — A las cuatro y media de la tarde y en el tren que venía de Apizaco á ésta, ha tenido lugar un horrible accidente; á la altura de la Palma y por causa de una manga de agua descarriló todo el tren, causando ocho ó nueve muertos y no bajando los heridos de treinta y cinco á cuarenta. — P. Leontaud."

De descubrir es que los heridos no hayan sufrido mayores males de los que tan profundamente sentimos, y que pronto se encuentren restablecidos.

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

EL LIC. MIGUEL MEJIA,
Ofrece al público los servicios de su profesión en esta ciudad, calle de Jimenez núm. 5.
Pachuca, Junio de 1869. 8:1

AVISO.

Juzgado conciliador 3.º de Tulancingo.—En el juicio ejecutivo promovido por el C. español Nestor Carlson, contra el C. Marcos Hernandez, sobre pago de pesos, se ha embargado la casa nombrada mesón de las Animas, sita en la segunda calle de la independencia de esta ciudad.

Y en cumplimiento del art. 193 de la ley de 11 de Julio de 1868, la mandado se publique el embargo referido, lo cual se verifica por medio del presente.

Tulancingo, Mayo 26 de 1869.—Rafael Martínez Ormechea.—A.—Manuel Tellez.—A.—Alejandro Roldán.

INTERESANTE.

E: que asombra hasta saber, que habiéndose extraviado el poder general que en el año de 1860 costó á mi hijo C. Manuel Paredes, y éste lo constituyó al Sr. Lic. D. José Napoleón Saborio; queda aquél revocado, y de ningún valor, por haber dado nuevo poder á mi referido hijo, en los mismos términos que el que se extravió.

Pachuca, Junio 11 de 1869.—Francisco Paredes.

DE VENTA.

Una casa situada en el Mineral del Monte en la plaza del Maiz, conocida con el nombre de: Casa de Labastida. La persona que se interese puede ocurrir á saber sus condiciones á la calle de Zaragoza núm. 5. en esta ciudad.

Pachuca, Junio de 1869.

RAMON MANCERA,
MEDICO, CIRUJANO Y PARTERO.

Tiene la honra de ofrecer los servicios de su profesión á los habitantes de esta ciudad.

Consultas gratis para los pobres, todos los días, de las 12 á las 2 de la tarde.

Calle de Zaragoza núm. 6.

OFICIO PUBLICO DEL ESCRIBANO GARCIA.

TULANCINGO.

En los autos del intestado de la Sra D. Dolores Melo de Lira, que se siguen en este juzgado por el oficio de mi cargo, con fecha 15 del actual el ciudadano juez de 1.ª instancia del Distrito, ha provisto un auto que en lo conducente dice: "Cítase por el Periódico Oficial del Estado, y uno de los de la capital de México, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación de este aviso, comparezcan á deducir los que les asista ante este juzgado, apercibidos de que les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho si no lo verifican. Así lo mandó y firmó el C. Lic. José María Lezama juez de 1.ª instancia de este Distrito, por ante mí de que doy fe.—José M. Lezama.—José M. García."

Y en cumplimiento de lo mandado, se inserta el presente para los efectos legales.

Tulancingo, Mayo 17 de 1869.—José María García.

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
A CARGO DE MARCELINO GARCIA.